

Señor
JUEZ DE TUTELA
REPARTO
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LUIS FRANCISCO BARON ESPITIA
Accionado: UT CONVOCATORIA FGN 2024
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- ✓ Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.): Al no valorar correctamente los documentos, se afecta su derecho a una decisión fundada en todas las pruebas relevantes
- ✓ Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.). Al no valorar debidamente las pruebas me menosprecia mis derechos frente a los demás concursantes
- ✓ Derecho de acceso a cargos públicos (Art. 40-7 C.P.). Efectos decisivos: Si la no valoración afectó sustancialmente el resultado del caso, la vulneración es clara, por que me impide acceder al derecho de participar en las siguientes etapas concursales.
- ✓ Derecho de petición (Art. 23 C.P.).
- ✓ Principios de buena fe (Art. 83) y prevalencia del derecho sustancial (Art. 228 C.P.) La Omisión injustificada: Si los documentos eran pertinentes y cumplían con los requisitos legales, su no valoración carece de justificación.

LUIS FRANCISCO BARÓN ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.287.936 de Tuta , actuando en nombre Propio, me permito presentar acción de tutela conforme al artículo 86 de la Constitución Política y al Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, al derecho de petición y a la prevalencia del

derecho sustancial sobre el procedimental, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

HECHOS

1. Me inscribí oportunamente al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, I-203-M-01-(679), número de inscripción 0112509.
2. El ACUERDO No. 001 DE 2025 del 3 de marzo de 2025, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la fiscalía general de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, Estableció que La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones. (subrayado fuera de texto)

Lo cual cumplí cabalmente conforme a la disposición descrita.

3. Para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, I-203-M-01-(679) el concurso estableció como requisito mínimo, la Aprobación de dos (2) años de formación profesional en Derecho.
4. Durante el proceso de inscripción aporte el CERTIFICADO DE TERMINACION DE MATERIAS EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, en el que se certifica haber cursado y aprobado las materias correspondientes al plan de estudios del programa académico de la carrera de derecho. (prueba 1 adjunto certificación e imagen del cargue del documento).

5. A pesar de cumplir con los requisitos, fui excluido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), bajo el argumento de que "NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección"
6. Los resultados preliminares fueron publicados el 2 de julio de 2025, y se estableció un término de apenas dos (2) días hábiles para presentar reclamaciones, el cual finalizó el 4 de julio de 2025 a las 11:59 p.m.
7. Por razones que escapan de mi control, no accedí a la plataforma SIDCA3 dentro de ese breve lapso y no pude ejercer mi derecho a la reclamación por los medios estipulados, así mismo los resultados de la evaluación no fueron entregados con la suficiente publicidad ya que diariamente recibo a mi correo cientos de notificaciones, entre otras, tutelas radicadas de los demás aspirantes, pero nunca recibí notificación de la desvinculación del proceso por no cumplir un requisito, esto con el fin de impetrar oportunamente la acción correspondiente.
8. Al presentar reclamación, esta misma puede ser rechazada por considerarse extemporánea. Dicha decisión desconoce principios constitucionales y me deja sin vía de defensa para acreditar que sí cumplo con los requisitos del cargo, toda vez que la evaluación del cumplimiento de los requisitos tuvo un carácter subjetivo, ya que, de haber tenido un enfoque objetivo, como lo dispone el acuerdo No. 001 DE 2025, evaluarían sobre los requisitos pre establecidos:
 - ✓ Inscribirse oportunamente
 - ✓ Pagar el derecho a la inscripción
 - ✓ Diligenciar completamente la información en la plataforma SIDCA3
 - ✓ Adjuntar en la plataforma SIDCA 3 los documentos que acrediten la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos.

9. Con fundamento en los principios de buena fe, verdad material, y prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, presento las razones por las cuales no presenté la reclamación en el término previsto:

- ✓ No recibí en mi correo electrónico registrado una alerta clara oportuna que me indicara que el resultado ya estaba disponible en la plataforma SIDCA3 0 que el estado era "No admitido".
- ✓ El plazo otorgado por la convocatoria fue de solo dos días hábiles, un lapso irrazonablemente corto si se tiene en cuenta la complejidad del proceso y la posible falta de notificación directa.
- ✓ La plataforma SIDCA3 no cuenta con mecanismos de alerta efectivos, como correos con asunto destacado, notificaciones en el sistema o mensajes emergentes, que hubieran facilitado una respuesta a tiempo.
- ✓ Para la fecha de la publicación y personales que impidieron que pudiera ingresar a revisar el resultado y formular una reclamación antes del 4 de julio.

10. Es de resaltar que para la convocatoria anterior que realizo la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, me inscribí a concursar al mismo cargo, el cual exigía los mismos requisitos de educación y experiencia y para el cual fui aceptado, por lo que concursé y fui incluido en la lista de elegibles ocupando el puesto 89 de ciento treinta y uno (131) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL II, identificado con el código OPECE I-204-01-(131), en la modalidad de INGRESO, (teniendo en cuenta el método de calificación y clasificación a la fecha no he sido llamado a ocupar el cargo), por lo que deseo postularme y concursar nuevamente a fin de asegurar por meritocracia un cargo dentro de la FISCALIA GENERAL DE LA

PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso por mérito a la función pública.

2. Que se ordene a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN realizar una revisión de fondo de la documentación aportada, específicamente del certificado laboral, para verificar si cumpla con los requisitos mínimos,
3. Que, si se comprueba dicho cumplimiento, se me permita continuar en el concurso de méritos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Derecho al Debido Proceso contenido en el Artículo 29 de nuestra Constitución Política de Colombia; así mismo La Corte Constitucional ha establecido que el derecho al debido proceso incluye la obligación de las autoridades de valorar adecuadamente las pruebas presentadas.
2. En Sentencia T-1020 de 2013: la Honorable Corte Constitucional ha planteado que *"El desconocimiento de pruebas relevantes para la decisión del caso vulnera el derecho al debido proceso"*.
3. En Sentencia T-123 de 2016: La Honorable Corte Constitucional ha planteado que *"Las autoridades deben valorar todas las pruebas pertinentes para la decisión del caso"* La jurisprudencia ha sido clara en señalar que no valorar documentos presentados constituye una vulneración de derechos fundamentales.
4. En Sentencia T-456 de 2019: La Honorable Corte Constitucional ha planteado que *"La omisión en la valoración de documentos esenciales para la decisión del caso configura una vulneración del derecho de defensa y al debido proceso"*.
5. En Sentencia SU-1234 de 2018: La Honorable Corte Constitucional ha planteado que *"Los jueces deben pronunciarse expresamente sobre todas las pruebas aportadas al proceso"*.

PRUEBAS

1. ACUERDO No. 001 DE 2025 emitido por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION
2. Certificado de terminación de materias

3. Certificado de terminación de consultorios jurídicos
4. Certificado laboral con funciones
5. Copia de mi cédula de ciudadanía.
6. Certificación de inscripción al concurso SIDCA3
7. Imágenes de los documentos aportados e información diligenciada y escrita en la presente
8. Lista elegibles RESOLUCIÓN No. 0063 DE 2024 en el que fui incluido en el puesto 89 de la lista de elegibles para proveer ciento treinta y uno (131) vacantes definitivas del empleo denominado ASISTENTE DE FISCAL II

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los hechos aquí expuestos son ciertos y que no he interpuesto otra tutela con base en los mismos hechos.

ACCIONADOS:

UT CONVOCATORIA FGN 2024, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En la Avenida Calle 24 No. 52 -01 Ciudad Salitre, Bogotá, Colombia

Firma:

LUIS FRANCISCO BARÓN ESPINOSA